

SCI-697-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
Rectora

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 27 de agosto de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 11, del 26 de agosto de 2026.
Reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto
Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente

respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una comisión ad hoc, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las instancias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

4. La publicación oficial de los actos y disposiciones institucionales constituye un mecanismo esencial para garantizar su publicidad, seguridad jurídica, transparencia y, cuando corresponda, su eficacia jurídica, por lo que resulta necesario contar con procedimientos de publicación oportunos, accesibles y claramente definidos, así como con mecanismos extraordinarios que permitan atender aquellos actos cuya publicación no pueda diferirse hasta la siguiente edición ordinaria de la Gaceta Institucional, garantizando su autenticidad, integridad y trazabilidad.

5. Mediante el oficio AL-0256-2026, fechado el 06 de abril de 2026, la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, remitió a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, la propuesta de reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalando lo siguiente:

...

MOTIVACIÓN: *Esta iniciativa surge de un análisis técnico de la operatividad actual de la Gaceta Institucional y se fundamenta en la necesidad de modernizar los procesos de publicación oficial para asegurar la eficacia jurídica de los actos institucionales mediante el uso de herramientas digitales.*

La propuesta contempla modificar la frecuencia de la edición ordinaria mensual a una periodicidad semanal e instituir el mecanismo de los Alcances a la Gaceta, con el fin de normalizar publicaciones extraordinarias cuando la urgencia institucional o el interés público así lo demanden, sin depender del ciclo ordinario. Asimismo, se actualizan las competencias de las oficinas involucradas, asignando a la Oficina de Asesoría Legal la estructuración, revisión de fondo y publicación final, mientras que la Oficina de Comunicación y Mercadeo asume las funciones de diseño y diagramación. La reforma también integra un ajuste de la terminología para dar cumplimiento a las políticas de lenguaje inclusivo y para garantizar que el acceso a la información esté disponible para toda la Comunidad Institucional y terceras personas interesadas se incluye la implementación efectiva de un índice temático histórico, compromiso que, aunque previsto en la normativa vigente, se consolidará técnica y operativamente con esta nueva reglamentación.

...

6. Mediante el oficio R-450-2026, firmado el 06 de mayo de 2026, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, remitió al Consejo Institucional la propuesta de reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026, la cual fue conocida por el Consejo de Rectoría, en la Sesión N.º 12-2026, artículo 3, del 4 de mayo de 2026.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión N.º 458-2026, efectuada el 21 de agosto de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. La Rectoría mediante el oficio R-450-2026 remite la propuesta de [sic] *Propuesta de reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026.*
2. Mediante el oficio SCI-465-2026, con fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal; con copia al Consejo Institucional, se remite el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En dicho dictamen se declara procedente la propuesta y se acuerda conformar una comisión ad hoc para su análisis y dictamen, integrada por representantes de la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal. Asimismo, se designa a la Oficina de

Asesoría Legal como coordinador del proceso y se solicita a las instancias involucradas nombrar a sus representantes en un plazo de cinco días hábiles.

3. *Las instancias señaladas en el resultando anterior remiten a la Comisión de Estatuto Orgánico el nombramiento de sus representantes ante la comisión ad hoc mediante los siguientes oficios:*

N.º Oficio	Representante
<i>OPI-194-2026, con fecha de recibido el 05 de junio de 2026</i>	<i>Oficina de Planificación Institucional Licda. Zeneida Rojas Calvo</i>
<i>Nota: mediante el oficio OPI-233-2026, de fecha 01 de julio de 2026 se notificó la sustitución de la Licda. Zeneida Rojas Calvo</i>	<i>Oficina de Planificación Institucional MBA. Andrea Contreras Alvarado</i>
<i>AL-0484-2026, con fecha de recibido el 12 de junio 2026</i>	<i>Oficina de Asesoría Legal Lic. Jonathan Quesada Sojo</i> <i>Lcda. Yessica Mata Alvarado Ente técnico y coordinación</i>

4. *Mediante el oficio SCI-506-2026, con fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal; y a la licenciada Zeneida Rojas Calvo, en ese momento representante de la Oficina de Planificación Institucional, se comunica la conformación e instalación, a partir del 15 de junio de 2026, de la comisión ad hoc encargada de revisar la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Asimismo, se informa que la coordinación de la comisión estará a cargo de la licencia Yessica Mata Alvarado, se recuerdan las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional y se adjunta la propuesta de reglamento remitida mediante el oficio R-450-2026.*
6. *Mediante el oficio SCI-570-2026, de fecha 02 de julio de 2026, el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, remite a la licenciada Yessica Mata Alvarado, representante de la Oficina de Asesoría Legal, al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la máster Andrea Contreras Alvarado, representante de la Oficina de Planificación Institucional, la comunicación del cambio de nombramiento en la integración en la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de*

Costa Rica, por parte de la representación de la Oficina de Planificación Institucional.

7. *Mediante el oficio AL-0643-2026, con fecha de recibido el 11 de agosto de 2026, suscrito por la Yessica Mata Alvarado, coordinadora de la comisión ad hoc, dirigido al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, se remite el informe final elaborado por la comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al encargo efectuado mediante el oficio SCI-506-2026.*

Considerando que:

1. *De conformidad con el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Gaceta constituye el medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones institucionales que deban ser conocidas por la comunidad institucional para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general, así como de las consultas a la comunidad institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *La propuesta de reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio AL-0256-2026 y remitida por la Rectoría al Consejo Institucional mediante el oficio R-450-2026, surge de un análisis de la operatividad actual de la Gaceta Institucional y de la necesidad de modernizar los procesos de publicación oficial, mediante el uso de herramientas digitales.*
3. *La reforma integral propuesta incorpora mejoras al funcionamiento de la Gaceta Institucional, entre las que destacan el cambio de la periodicidad de publicación ordinaria de mensual a semanal, la creación de los Alcances a la Gaceta como mecanismo de publicación extraordinaria, la redistribución y delimitación de responsabilidades entre las instancias involucradas, el fortalecimiento del acceso y consulta de la información y la formalización del índice temático.*
4. *La propuesta normativa fue analizada por la comisión ad hoc conformada para tal efecto, integrada por representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, la cual remitió el informe final correspondiente mediante el oficio AL-0643-2026.*
5. *Esta Comisión considera pertinente la reforma realizada al Reglamento de la Gaceta Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica debido a que presenta mejoras importantes en el contexto actual de la institución.*

6. *El trámite seguido para el análisis de la propuesta se ajustó a lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional para la creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales y, con base en el análisis realizado, la Comisión de Estatuto Orgánico recomienda al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Consejo Institucional la aprobación de los reglamentos generales, asimismo, el Reglamento de Normalización Institucional dispone que las propuestas de creación de reglamentos generales deben ser analizadas por una comisión permanente del Consejo Institucional, la cual determinará su procedencia y, cuando corresponda, conformará una comisión *ad hoc* para el análisis y dictamen respectivo. En consecuencia, corresponde al Consejo Institucional, con el apoyo de la Comisión de Estatuto Orgánico en este caso, resolver sobre la propuesta del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Mediante el oficio AL-0256-2026 la Oficina de Asesoría Legal propuso a la Rectoría la reforma integral del Reglamento de la Gaceta Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de modernizar los procesos de publicación oficial y fortalecer la eficacia jurídica de los actos institucionales mediante herramientas digitales. La propuesta fue remitida formalmente al Consejo Institucional mediante el oficio R-450-2026, junto con el texto base y su justificación. Dicha propuesta cumplió con todas las etapas previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para la creación o modificación de reglamentos generales.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico, analizó la propuesta normativa, conoció el informe final emitido por la comisión *ad hoc* y, mediante dictamen adoptado en la reunión N.º 458-2026, efectuada el 21 de agosto de 2026 y recomendó al pleno del Consejo Institucional la aprobación del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Este Consejo Institucional comparte la valoración realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico y considera pertinente la reforma integral propuesta, en

tanto actualiza el marco normativo que regula la Gaceta Institucional, moderniza su modelo de publicación, incorpora los Alcances a la Gaceta como mecanismo de publicación extraordinaria, delimita las responsabilidades de las instancias involucradas y fortalece el acceso y consulta de la información institucional. En virtud de lo anterior, acoge la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y procede conforme se dispone en la parte resolutive del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance del reglamento

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los órganos, dependencias y subdependencias que requieran la publicación de sus acuerdos o disposiciones en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, así como para la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Comunicación y Mercadeo, encargadas de la confección y publicación de la Gaceta Institucional.

Artículo 3. Objetivo general

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo que regula la publicación, mediante la Gaceta Institucional y el Alcance a la Gaceta Institucional, de los acuerdos, resoluciones o disposiciones que deban ser conocidos por la comunidad institucional, para la generación de efectos jurídicos o por su interés general.

Artículo 4. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del presente reglamento:

- a. Definir los documentos sujetos a publicación en la Gaceta Institucional y en el Alcance a la Gaceta Institucional.
- b. Determinar las responsabilidades de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como de las autoridades, órganos colegiados y otros emisores, en el proceso de confección y publicación de la Gaceta Institucional y del Alcance a la Gaceta Institucional.
- c. Regular la confección, publicación y acceso a la Gaceta Institucional y al Alcance a la Gaceta Institucional, con el fin de que estén disponibles para la comunidad institucional y terceros interesados.
- d. Establecer las condiciones bajo las cuales se emiten Alcances a la Gaceta Institucional, en atención a razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica.

Artículo 5. Definiciones

Alcance a la Gaceta Institucional: Instrumento de publicación oficial de carácter extraordinario, vinculado a una edición ordinaria de la Gaceta Institucional, con la misma validez jurídica y efectos legales, destinado a la divulgación de documentos sujetos a publicación que, por razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica inmediata, no puedan postergarse hasta la siguiente edición ordinaria programada.

Documentos sujetos a publicación: Acuerdos, resoluciones o disposiciones emitidos por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, así como por otras autoridades institucionales y órganos colegiados, cuando deban ser conocidos por la comunidad institucional para efectos de su eficacia jurídica o por su interés general. Asimismo, se publicarán los acuerdos de orden general adoptados por la FEITEC o la FUNDATEC que deban ser conocidos por la comunidad institucional.

Gaceta Institucional: Medio oficial de publicación de los documentos sujetos a publicación.

CAPÍTULO II. DE LAS COMPETENCIAS PARA LA CONFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL O ALCANCE A LA GACETA INSTITUCIONAL

Artículo 6. De la responsabilidad y funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La publicación de la Gaceta Institucional y del Alcance a la Gaceta Institucional es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal. Para tales efectos, le corresponderá:

- a. Establecer y divulgar los procedimientos para la publicación de la Gaceta Institucional y el Alcance a la Gaceta Institucional.
- b. Estructurar y organizar, para efectos de su publicación en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, los documentos sujetos a publicación, sin alterar su contenido ni la decisión adoptada.
- c. Remitir a la Oficina de Comunicación y Mercadeo los acuerdos o resoluciones que, conforme a la revisión realizada, resulten procedentes para su incorporación en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, para la elaboración de la versión gráfica y de diseño correspondiente.
- d. Realizar la publicación de la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional.
- e. Mantener actualizado un índice temático con el contenido de las Gacetas Institucionales o Alcances a las Gacetas Institucionales publicados.
- f. Solicitar, según corresponda, la actualización del sitio web institucional, con base en lo publicado en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional.

Artículo 7. De las funciones de la Oficina de Comunicación y Mercadeo

En relación con la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional, a la Oficina de Comunicación y Mercadeo le corresponderá lo siguiente:

- a. Elaborar la versión gráfica y de diseño de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional, con base en la información remitida por la Oficina de Asesoría Legal.

- b. Remitir la versión publicable de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional a la persona encargada de su publicación en la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 8. De las funciones de las autoridades, órganos colegiados y otras instancias emisoras

En relación con la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional, será responsabilidad de las autoridades, órganos colegiados y otras instancias emisoras, dentro del ámbito de su competencia y para cada caso, lo siguiente:

- a. Determinar los acuerdos o resoluciones que deban ser publicados en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional.
- b. Remitir a la Oficina de Asesoría Legal, de forma oportuna y conforme a los procedimientos y formatos establecidos, la información que deba publicarse.
- c. Informar a la Oficina de Asesoría Legal sobre la interposición de recursos contra los acuerdos publicados, así como sobre su resolución, para efectos de la actualización de la página web institucional.

La veracidad, exactitud y legalidad del contenido remitido para publicación será responsabilidad de la autoridad, órgano colegiado o instancia emisora correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL O ALCANCE A LA GACETA INSTITUCIONAL

Artículo 9. De la publicación

La Gaceta Institucional se publicará en formato digital, de forma semanal, en su edición ordinaria. No obstante, cuando por razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica no resulte posible esperar a la siguiente edición ordinaria, se emitirán Alcances a la Gaceta Institucional en el momento que se requiera, a fin de garantizar la vigencia de los actos correspondientes.

Artículo 10. Del acceso a la Gaceta Institucional o Alcance a la Gaceta Institucional

Las publicaciones de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional estarán disponibles para la comunidad institucional y terceras personas interesadas, a través de una base de datos digital de libre acceso.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. De la revisión y actualización del reglamento

La Oficina de Asesoría Legal será responsable de realizar la revisión y actualización del presente reglamento, cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 12. De la vigencia del reglamento

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el reglamento anterior.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Procedimiento

La Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar y divulgar en un plazo máximo de tres meses, el procedimiento actualizado para la publicación en la Gaceta Institucional y en el Alcance a la Gaceta Institucional, a que se hace referencia en el Artículo 6 de este reglamento.

Transitorio II. Índice temático

La Oficina de Asesoría Legal, deberá en un plazo máximo de seis meses, elaborar el índice por temas, con el contenido de cada una de las Gacetas Institucionales y de los Alcances a la Gaceta Institucional publicados, a que se hace referencia en el artículo 6 de este reglamento.

- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3460, Artículo 11, del 26 de agosto de 2026

Página 13



Secretaría del
Consejo Institucional

presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)
DI. Ivonne Madrigal Gaitan, directora, Oficina de Comunicación y Mercadeo